

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro a letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

50 PESETAS AL AÑO.—EXTRAJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 9 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 Septiembre 1905)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo Sr.: Resultando que la Sociedad de Industriales mecánicos y metalarios, legalmente establecida en Barcelona, ha constituido una sección para los accidentes del trabajo denominada Mutua de la Sociedad de Industriales mecánicos y metalarios, y que al solicitar su inscripción, con arreglo a los preceptos de la ley de 30 de Enero de 1900, reglamento para su ejecución, Real decreto de 27 de Agosto y Real orden de 10 de Noviembre del mismo año, ha presentado la documentación requerida por las disposiciones vigentes citadas:

Resultando que a la documentación acompaña un testimonio notarial del resguardo del Banco de España núm. 920, representativo de 6.400 pesetas nominales, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, que al cambio actual, y en su estimación efectiva, importan más de las 5.000 pesetas que como fianza deben constituir las Sociedades

mutuas de accidentes del trabajo, según lo dispuesto en el párrafo 1.º del Real decreto de 27 de Agosto del año 1900:

Considerando que el número de obreros a que dan ocupación los patronos que forman la Mutua de la Sociedad de Industriales mecánicos y metalarios de Barcelona excede del señalado en el párrafo 2.º de la Real orden de 10 de Noviembre del año 1900, y que no habiéndose publicado la clasificación de trabajos similares de que habla dicha Real orden, se pueden considerar como análogos los que desempeñan los obreros sostenidos por los patronos que componen la Asociación:

Visto el art. 12 de la ley de Accidentes del trabajo, el 71 del reglamento para su aplicación, el Real decreto de 27 de Agosto de 1900 y las Reales órdenes de 16 de Octubre y 10 de Noviembre del mismo año, y de conformidad con lo propuesto por el Asesor general de Seguros,

S. M. (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Que procede inscribir a la Mutua de la Sociedad de Industriales mecánicos y metalarios de Barcelona en el Registro de las autorizadas por este Ministerio para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley de 30 de Enero del año 1900 sobre accidentes del trabajo.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1905.—García Prieto.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 23 Septiembre 1905).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.—Expropiaciones.

Rectificada por el Alcalde de Riola la relación de propietarios á quienes se ocupa terrenos con la construcción de desviación del paso á nivel del kilómetro 280 + 389⁸⁵ solicitado por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, he acordado publicarla en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia á los efectos del artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, fijando el plazo de veinte días para que las personas ó corporaciones interesadas puedan exponer lo que estimen conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y en manera alguna contra la utilidad de la obra.

Zaragoza 23 de Septiembre de 1905.—El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

Relación que se cita.

Nombre del propietario, D. Clemente Sánchez Lezcano.—Situación correlativa de la finca al Norte, con acequia de Calatorao; al Este, Sur y Oeste, con el ferrocarril.—Clase de la finca en la parte que ha de expropiarse, de regadío á cereales y hortalizas.—Nombre del colono ó arrendatario, don José Gutiérrez.

Negociado 3.º.—Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de una yegua de siete á ocho años, alzada de seis y media

á siete palmos, con una estrella blanca en la frente, escapada del término municipal de Pina de Ebro, y caso de ser habida darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 25 de Septiembre de 1905.—El Gobernador, Juan Sánchez Lozano.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de una burra negra, de cinco años de edad, con tres tocaduras cerca de la cruz, de cinco á seis palmos de alzada, morro blanco y fea de atrás, cerrada de las manos, con lomillos, jalma, manta morellana con presillas negras, cincha, cincheta de correa, zurriaga y tasca, que ha sido robada en el pueblo de Chodes, y caso de ser habida, darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 25 de Septiembre de 1905.—El Gobernador Juan Sánchez Lozano.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la S. H. y M. E. Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Antonio Ximénez Flores la instalación de cuatro generadores de vapor en la fábrica la Azucarera del Gállego, establecida en la partida de Valimaña, término del Rabal, se abre información por espacio de diez días en la que serán oídos los vecinos más próximos al lugar donde han de establecerse las mencionadas máquinas, conforme á lo prevenido en el art. 21 del Reglamento vigente para instalación de aparatos de vapor.

Lo que se hace público á efectos procedentes. Zaragoza 22 de Septiembre de 1905.—F. Cerrada.

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

ERRATAS que se subsanan en los estados de los aprovechamientos forestales publicados en los BOLETINES OFICIALES de la provincia correspondientes á los números 219, 220, 221 y 223.

PARTIDOS	PUEBLOS	
		En árboles y leñas por subasta.
Belchite.....	Herrera.....	La observación que parece ser común á Herrera y Valmadrid, corresponde tan solo á Herrera.
Idem.....	Valmadrid.....	
Zaragoza.....	Zuera.....	Los 350 estereos de ramaje que figuran en el monte Ballonés, son 305
		En pastos por subasta.
Calatayud.....	Belmonte.....	La tasación de los pastos del monte Alto y Bajo ó de la Concha, dice 3.705 pesetas y debe decir 375.
Egea.....	Castejón de Valdej.º	En el número de cabezas del monte Val de Castellar, dice 600 lanar y 60 cabrio y deben figurar 600 lanar y 600 cabrio.
Sos.....	Luesia.....	En el número de cabezas del monte Val, dice 200 vacuno y 150 lanar, debiendo ser 200 vacuno y 150 cabrio.
		En caza por subasta.
		El pliego de condiciones de Caza y Piedra están juntos, apareciendo el de piedra mutilado en el BOLETIN OFICIAL núm. 220, siendo solamente valedero el de Caza. En el BOLETIN OFICIAL núm. 221 aparece el pliego de condiciones de la Piedra, completo y su estado correspondiente.
		En pastos vecinales.
Almunia (La)..	Epila.....	El 10 por ciento dice 553 y debe decir 253.
Borja.....	Calcena.....	La tasación en el monte Val de Noria y La Semilla dice 270 pesetas, debiendo ser 570.
Idem.....	Purujosa.....	Las 40 cabezas de ganado vacuno que figuran como vecinal, corresponden al Boyal.
Caspe.....	Nonaspe.....	La tasación en el monte Val de Batea Alta y Baja por lo que respecta al Boyal, dice 550 y debe decir 530.

Zaragoza 23 de Septiembre de 1905.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

GRANJA-INSTITUTO DE AGRICULTURA DE ZARAGOZA

Para el ingreso en la enseñanza de dicha Granja-Instituto, se necesita tener el grado de Bachiller en Artes, ó haber aprobado en un establecimiento oficial donde se cursen con suficiente amplitud las asignaturas de ciencias exactas, físicas y naturales, ó, en su defecto, sufrir examen de dichas materias con arreglo á los programas que se facilitarán á quien lo solicite, en la expresada Granja y en la Secretaría de la Diputación provincial. Los aspirantes deberán dirigir sus instancias documentadas, al Director de dicho Centro, hasta el 15 de Octubre próximo.

Zaragoza 23 de Septiembre de 1905.—El Director, Julián Rivera.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR

Siendo de necesidad reunir los datos necesarios acerca de los niños y niñas que asistieron al acto de los exámenes celebrados en las escuelas municipales de esta capital y sus barrios durante los meses de Junio y Julio próximos pasados, los profesores de las citadas escuelas se servirán remitir á esta Junta de mi presidencia, en el término de tercero día, á contar desde la publicación de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, una relación nominal por orden de mérito de todos los alumnos y alumnas que concurrieron á dicho acto.

Zaragoza 25 de Septiembre de 1905.—El Gobernador-Presidente, Juan Sánchez Lozano.

SECCION SEXTA

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa han acordado el arriendo á venta libre de todas las especies para cubrir el cupo de consumos de uno á cinco años; cuya subasta se celebrará el día 5 de Octubre próximo, á las diez. Si no hubiese postor se verificará una segunda el día 15, á la misma hora, y si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con la exclusiva de los grupos de carnes y líquidos, debiendo tener lugar estas subastas los días 25 de Octubre, 5 y 15 de Noviembre próximo, en las mismas horas, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Escatrón 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Villagrasa.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1906, el Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado proceder al arriendo á venta libre, por espacio de uno á cinco años, á cuyo efecto se celebrará la primera subasta el día 4 del próximo mes de Octubre, y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial; si esta no diese resultado, tendrá lugar la segunda el día 15 de dicho mes de Octubre, y si tampoco tuviese efecto, se celebrará el arriendo á la exclusiva por un año, en los días 26 del mismo mes y el 5 y 15 del próximo Noviembre, todo con arreglo al pliego de

condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Novallas 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, José Saldaña.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de Consumos en el próximo año 1906, el Ayuntamiento y Junta de Asociados tienen acordado el arriendo á venta libre de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, por el plazo, tipo y condiciones que constan en el expediente instruido al efecto.

La primera subasta tendrá lugar el día 2 del próximo Octubre, á las diez, y si no hubiese postor, se verificará la segunda el día 12 del mismo mes, á la misma hora.

Si tampoco en ésta se obtiene resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar los días 16, 20 y 24 de dicho mes, á la misma hora.

Fombuena 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Pedro Zarazaga.

D. José Aráiz Sanz, Secretario del Ayuntamiento de Malón;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario, formado para el año 1906, resulta un déficit de 3.200 pesetas, y para cubrirlo acordóse la imposición de un impuesto sobre las especies no tarifadas de paja y leña con arreglo á la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidad.	PRECIO medio	Gravamen de la unidad.	Consumo que se calcula.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogs.	Pts. Cts.
Paja.....	100	2	0'50	400.000	2.000
Leña.....	100	2	0'50	240.000	1.200
TOTAL.....					3.200

Y para que conste, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Malón á veintidós de Septiembre de mil novecientos cinco.—José Aráiz.—V.º B.º—El Alcalde ejerciente, Benito Angós.

El presupuesto ordinario de este distrito para 1906 y las cuentas municipales de los años 1903 y 1904, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días.

Luesia 21 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Francisco Martínez.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, con el sueldo anual de 2.250 pesetas, pagadas por trimestres vencidos en la forma siguiente:

2.200 pesetas por la sociedad de propietarios y 50 pesetas por el Ayuntamiento, dejando al señor Facultativo con facultades para que iguale al anejo de Purroy.

Las solicitudes debidamente documentadas se dirigirán al Sr. Alcalde de esta localidad durante el plazo de treinta días; pasado el mismo se pro- verá.

Morés 20 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Ignacio Jiménez Gil.

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos en el próximo año de 1906, el Ayuntamiento y Junta de Asociados acordó proceder al arriendo á venta libre de todas las especies y derechos comprendidos en la tarifa oficial vigente por término de uno á cinco años; cuya primera subasta tendrá lugar el día 25 del actual, á las diez. Si no produjera efecto se celebrará la segunda el día 5 del mes de Octubre, á la misma hora que la anterior, admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Si tampoco diese resultado esta segunda subasta, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes, celebrándose las subastas los días 15, 25 y 30 de Octubre respectivamente; todos ellos con sujeción á los pliegos de condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Vistabella 19 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, José Moreno.—El Secretario, Juan José Martín.

Por término de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, estará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1906. También se hallarán expuestas por igual periodo las cuentas municipales de 1898-99, y primer semestre de 1899-900, 1900 y 1901, á los efectos reglamentarios.

Plenas 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Roque Luño.

Intentados sin efectos los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y recargos para 1906, el Ayuntamiento y Asociados de esta villa han acordado que se proceda el arriendo á venta libre de todas las especies y con la exclusiva en la forma que el Reglamento determina: la primera subasta á venta libre y de uno á tres años tendrá lugar el 18 de Octubre, y la segunda el 28 de dicho mes, á las diez, y las segundas á la exclusiva en los días 10, 20 y 30 de Noviembre, á la citada hora, en el Salón de sesiones del Ayuntamiento.

Plenas 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Roque Luño.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado hacer efectivo el encabezamiento de todas las especies de consumos para el año 1906 por medio de las siguientes subastas:

A venta libre, por uno á cinco años.

La primera, el 8 de Octubre, y la segunda el 19 del mismo.

A la exclusiva.

La primera, el día 31 de Octubre, la segunda el 11 de Noviembre y la tercera el 22 de dicho mes.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lorbés 20 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Lucas Mancho.

El Ayuntamiento y Junta municipal tienen acordado proceder al arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos y recargos municipales por un periodo de uno á cinco años, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya primera subasta tendrá lugar el día 30 del mes actual, y si ésta no diese resultado, se celebrará la segunda el día 10 del próximo Octubre, solamente por un año y por las dos terceras partes. Si ninguna de las subastas diesen resultado, se procederá al arriendo con facultad de venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes, en los días 20 y 30 del referido mes de Octubre y 10 de Noviembre. Todas ellas se verificarán en la Sala Consistorial y horas de diez á doce de los días citados.

La Joyosa 20 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Teodoro Jaime.

D. Eusebio Garín Tremps, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Alforque;

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal de este pueblo, aparece una de 17 del actual, con el siguiente

Particular. «En tal estado y visto el déficit de 2.133'34 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario de 1906, y dada lectura por mí el infrascrito Secretario á las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, de 27 de Mayo de 1887, y de 5 de Abril de 1899 y vigentes disposiciones, y no siendo posible reducir los gastos por serlos puramente precisos, ni reforzar los ingresos que se han consignado con toda amplitud, se acordó por unanimidad exigir un impuesto como arbitrio extraordinario de las especies de paja y leña que se consuman en esta localidad, ajustándose para ello á la siguiente tarifa:

Artículos.	Precio medio del kilogramo.	Consumo calculado al año.	VALOR anual	Producto anual al 20 por 100.
	Pesetas.	Kilogramos.	Pesetas	Pesetas.
Paja.....	0'02	225.000	4.500	900
Leña.....	0'02	308.335	6.166'70	1.233'34
TOTAL.....				2.133'34

Y en cumplimiento de las precitadas Reales órdenes y demás disposiciones, se acordó remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia copia de este acuerdo, para que se digne ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, fijándose además en los sitios de costumbre; y transcurridos que sean los quince días, se elevará el correspondiente expediente á dicha Autoridad para su aprobación, previa la tramitación reglamentaria».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, de la provincia, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alforque á dieciocho de Septiembre de mil novecientos cinco.—V.º B.º.—El Alcalde, Eladio Jiménez.—Eusebio Garín, Secretario.